

Expediente: **1610/20-D3**

Carátula: **MAYO MEDINA FATIMA MARIA GABRIELA C/ BHN SEGUROS GENERALES S.A. Y OPTIMA S.R.L. S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20206924714 - MAYO MEDINA, FATIMA MARIA GABRIELA-ACTOR

20176145081 - BHN SEGUROS GENERALES S.A., -DEMANDADO

90000000000 - OPTIMA SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1610/20-D3



H105015669077

JUICIO: "MAYO MEDINA FATIMA MARIA GABRIELA c/ BHN SEGUROS GENERALES S.A. Y OPTIMA S.R.L. s/ DESPIDO" - EXPTE. N° 1610/20-D3 - Juzgado del Trabajo XI nom.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

A la presentación efectuada el 09/05/2025 por el letrado Nicolás José Terán, por la parte demandada:

Advirtiéndole esta proveyente que efectivamente la parte oferente solicitó la pericia contable en la ciudad de Buenos Aires (CABA) vía exhorto judicial, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL y REVOCAR por contrario imperio el proveído de fecha 30/04/25, dejándose sin efecto el mismo y dictar en sustitutiva lo siguiente:

"Acepto la prueba pericial contable ofrecida. A los fines de su producción, ordeno librar oficio ley 22.172 al Sr. Juez de igual fuero y que por turno corresponda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que previo recaudo de ley proceda al sorteo de un perito contador el que, una vez que acepte el cargo, deberá dictaminar sobre los puntos peticionados.

Por otro lado, autorizo a diligenciar el oficio ley 22.172 a los Dres. María Florencia Funes de Rioja (T. 57 F. 538 CPACF) y Esteban Romero Spitzner (T. 97 F. 940 CPACF) o quienes estos designen. Asimismo, se deberá transcribir de manera íntegra los puntos de pericia propuestos.

Finalmente, dispongo dejar sin efecto la vinculación de fecha 30/04/25 con el CPA N° 5, ya que los mismos tramitarán de manera independiente a fin de no entorpecer el curso de las sucesivas actuaciones y asegurar la adecuada sustanciación de estos." . VMH 1610/20-D3

Actuación firmada en fecha 16/05/2025

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.